

**P**ara aliviar en parte las urgencias de mi Real Erario con el ahorro de sueldos que por Ordenanza corresponden en su retiro á los Oficiales del Exército imposibilitados de hacer servicio, tengo mandado se les dé destino, segun su mérito y aptitud, en los varios ramos de mi Real Hacienda, compensándoles superabundantemente el haber de su retiro con la dotacion del empleo que se les confiera. Sigue sin embargo que por no sufragarles para su decorosa subsistencia, pretenden conservar el sueldo que les corresponderia como retirados, ó el que están gozando en clase de tales, y sobre no cumplirse así mis intenciones en el ahorro que me propuse, resulta notable confusión á mi servicio por las controversias y disputas á que da lugar el goce de ambos fueros. Para evitar estos inconvenientes he tenido á bien resolver, que no conserve el militar ningun individuo del Exército ó de la clase de retirado que pase á servir destino en mi Real Hacienda, aun quando les conceda el uso de uniforme de retirados; y en este caso no se les considerará sueldo militar si la dotacion del empleo á que fuere destinado un Capitan efectivo ó retirado llegase á seiscientos ducados de vellon, á trescientos la de un Teniente, á doscientos y quarenta la de un Subteniente, á doscientos y setenta la del que hubiere servido desde Soldado treinta y cinco años, y de doscientos el de veinte y cinco. Si estando ya en destino de mi Real Hacienda cometiere delito por el qual se le suspenda de sus funciones y se le forme causa, mientras se substanciare y determinare por los mas breves términos solo gozará del sueldo correspondiente á su retiro en la clase de disperso: pero se le privará tambien de este goce si fuese vencido en juicio y condenado á la deposicion del empleo. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y pasareis copia impresa de este mi Real Decreto á todas las partes á quienes corresponda. = Señalado de la Real mano de S. M. en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1797. = A D. Juan Manuel Alvarez.

## NOTA.

La Real Orden que acompaña este Decreto comunicada por el Señor Don Juan Manuel Alvarez con fecha de 3 de Octubre de este mismo año previene lo siguiente.

Excelentísimo Señor = Conseqüente á haber mandado el Rey que á los Oficiales retirados del Exército por imposibilitados de hacer el servicio activo se les destinó en los diferentes ramos de la Real Hacienda, para aliviar en parte las urgencias del Erario con el ahorro de sus sueldos de Ordenanza, se ha servido declarar por Real Decreto de 25 de Setiembre ultimo, quando deberán cesarles, como tambien el fuero militar; y de su Real Orden remito á V. E. los adjuntos quatro exemplares para que se haga notorio y nadie pueda alegar ignorancia: Siendo asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de no llegar la dotacion de los empleos á la quöota señalada en el Decreto, se supla por la Real Hacienda lo que faltare, conforme está prevenido para las clases de Sargentos y Soldados en Real Decreto de 16 de Setiembre de 1790. = Castropignano.

Incluyo á V. S. los adjuntos impresos del Decreto expedido por S. M. relativo á los Oficiales que obtengan empleo en Rentas para que lo haga saber á los que se hallen retirados en los Pueblos de su Partido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 16 de Octubre de 1797. = El Duque de Castropignano. = Señor Corregidor de Murcia.

Don Domingo de Alcalá, Secretario mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y de Gobierno del Corregimiento de ella: Certifico que el Exemplar antecedente corresponde con el Oficio del Excelentísimo Señor Capitan General Interino de este Reyno, y el de Valencia comunicado al Señor Corregidor de esta Capital, á que me refiero; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por su Señoría, doy esta que firmo en Murcia á veinte y ocho de Octubre de mil setecientos noventa y siete.

Domingo de Alcalá